INFORME FINAL

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ACTIVIDAD 1 REALIZAR CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 06-044 de 2024

HOSPITAL DEL SARARE ESE
MAYO 2025
SARAVENA-ARAUCA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL 3
2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 4
3. COMUNICACIONES 6
4. EJECUCIÓN TÉCNICA 7
4.1 Objetivo general 7
4.2 Equipo multidisciplinario conformado 7
4.3 Metodología 7
4.4 Avance 10
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 10

INTRODUCCIÓN

La discapacidad se entiende como toda limitación o restricción en la capacidad de una persona para realizar actividades consideradas normales para los seres humanos. En este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), la cual proporciona un lenguaje estandarizado y unificado que permite a los Estados realizar valoraciones integrales considerando diversos componentes relacionados con la salud y el bienestar.

En Colombia, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2015 evidenció un crecimiento significativo en la población con discapacidad, situación que fue confirmada posteriormente por el Censo Nacional del DANE en 2018. En respuesta a esta realidad, se expidió la Resolución 113 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD". Esta norma establece los lineamientos para realizar una valoración clínica multidisciplinaria simultánea, basada en la CIF, con el fin de certificar la condición de discapacidad y registrar la localización y caracterización de las personas con discapacidad.

Dicha información permite priorizar a esta población en programas y proyectos a nivel municipal, departamental y nacional, además de contribuir a la consolidación de datos estadísticos fundamentales para el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas inclusivas.

El presente informe da cuenta de las actividades desarrolladas en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 06-044 de 2024, cuyo objeto es la implementación del proceso de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, durante el periodo comprendido entre el **21 de octubre de 2024** y el **01 de mayo de 2025**.

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA R/L ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 06-044 de 2024

OBJETO :	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATISTA:	HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT	800.231.215-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ARIELA GELVIS QUINTERO
SUPERVISOR:	INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS
APOYO DEL SUPERVISOR:	ANGELA YENIRE MERCHAN TORRES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	21 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	17 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 001	15 DE ENERO DE 2025
FECHA DE PRORROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 001	15 DE ENERO DE 2025 (15 DÍAS)
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 001:	29 DE ENERO DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 01:	28 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 DE ENERO DE 2025
FECHA DE PRÓRROGA No. 1:	30 DE ENERO DE 2025 (90 DÍAS)
FECHA DE INICIO PRÓRROGA No. 1:	01 DE FEBRERO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	01 DE MAYO DE 2025
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($33.300.000) M/CTE
PERIODO REPORTADO EN EL PRESENTE INFORME:	21 DE OCTUBRE 2024 AL 01 DE MAYO DE 2025

2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 06-044 de 2024, no se exigió la constitución de garantías. Esto se encuentra respaldado en el documento de "Información de Garantías Contractuales" publicado en la plataforma SECOP II, en el cual se establece que la entidad contratante, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA), no solicitó garantías al contratista para el perfeccionamiento ni la ejecución del contrato. Así se evidencia en el siguiente documento:

Arauca, 21 de octubre de 2024 **TRD-100-1-1-021**

Doctor: (a)
ALEXANDRA LUCIA VALDERRAMA VARÓN
Jefe Oficina de Promoción Social
Ministerio de Protección Social
Bogotá

REFERENCIA: Aplicación resolución no.619 de 2024.
ASUNTO: Información de garantías contractuales.

Cordial saludo:

En el marco de las competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca como ente rector en materia de salud del Departamento de Arauca, y con el propósito de brindarle cumplimiento respecto del cargue de información a la plataforma PISIS referente a la ejecución de los recursos de la Resolución 619 de 2024 destinados a cofinanciar el **PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**; esta entidad se permite informar que se procedió a la suscripción de contrato interadministrativo No.06-044-2024 con la ESE Hospital del Sarare, motivo por el cual cada la naturaleza, modalidad de selección y calidad de la entidad contratista **no se procedió a la solicitud de garantía única** a favor del contrato suscrito.

Siendo, así las cosas, esta situación se encuentra sustentada de conformidad con lo contenido

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)*

En tal sentido, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es claro que los Contratos de suscritos bajo la modalidad de contratación directa no es obligatorio exigir la expedición de garantías de acuerdo con lo expuesto en el citado normativo previamente enunciado.

Fuente: comunicación a UAESA del 21/10/2024

3. COMUNICACIONES

Mediante la Resolución No. 619 del 11 de abril de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). En dicha resolución se asignaron recursos a distintas entidades territoriales, incluyendo al departamento de Arauca a través de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA), por un valor total de $226.473.787.

En el marco de esta asignación, el Hospital del Sarare suscribió el acta de inicio del contrato el día 21 de octubre de 2024, por un valor de $33.300.000. Posteriormente, se iniciaron actividades de alistamiento, tales como la activación de usuario en el sistema SISPRO. No obstante, se presentaron dificultades relacionadas con la disponibilidad de profesionales, especialmente médicos con formación en certificación de discapacidad, lo cual se vio agravado por la alta demanda de personal en el departamento de Arauca debido a la conformación y operación de equipos básicos.

El día 13 de diciembre de 2024, se radicó solicitud de suspensión del Contrato No. 06-044-2024 por un término de 30 días, debido a inconvenientes presentados en la plataforma del Sistema Integrado de Información de Protección Social (SISPRO), los cuales impedían la generación de órdenes de autorización necesarias por parte de las entidades territoriales para remitir a los usuarios a valoración y certificación por parte de las IPS autorizadas. Se quedó a la espera de que el Ministerio de Salud y Protección Social solucionara dichos inconvenientes.

Posteriormente, el día 15 de enero de 2025, se radicó la solicitud de prórroga No. 1 de la suspensión No. 001 del contrato, por un término adicional de 15 días, en razón a que los problemas técnicos en la plataforma SISPRO persistían, dificultando la operatividad del proceso de certificación.

Finalmente, el día 29 de enero de 2025, se radicó la solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 06-044-2024, por un término de 90 días, debido a diversas situaciones ajenas a la voluntad del contratista y de la entidad contratante que han generado retrasos en la ejecución del contrato. Entre las principales dificultades se destacan: inconvenientes en la plataforma para la generación de códigos por parte de la entidad territorial, problemas de orden público que han afectado especialmente a la población del sector rural, intermitencias en el servicio de internet que han dificultado la carga oportuna de la información correspondiente a las valoraciones de los usuarios, e interrupciones en el funcionamiento del Sistema Integrado de Información de Protección Social (SISPRO).

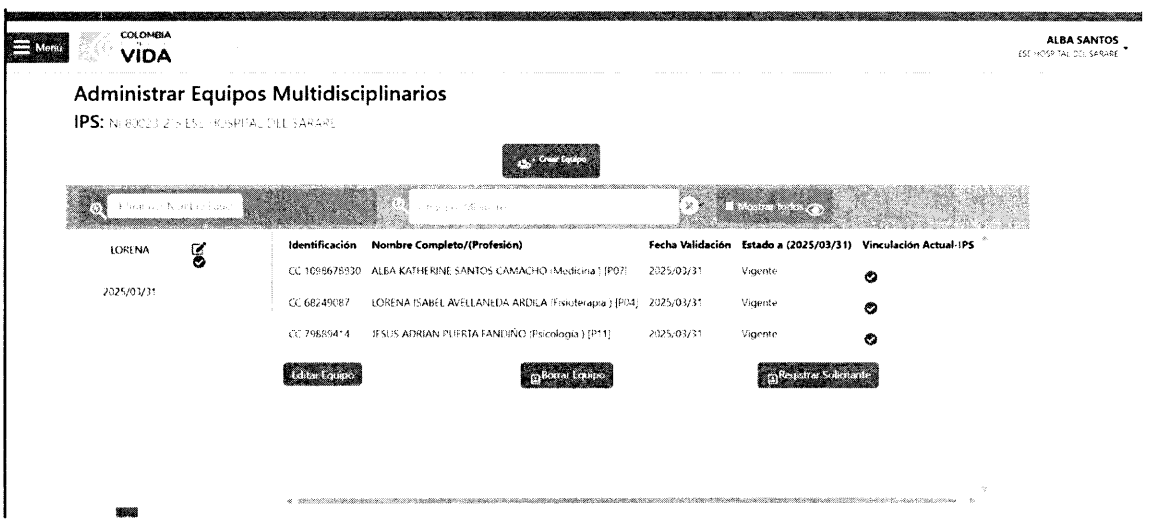
4. EJECUCIÓN TÉCNICA

4.1 Objetivo general

Certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración e inclusión en el registro de la localización y caracterización de las personas con discapacidad a través del equipo multidisciplinar.

4.3 Equipo multidisciplinario conformado

Con el fin de dar cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 06-044-2024, el Hospital del Sarare realizó la conformación del equipo multidisciplinario requerido para adelantar el proceso de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), en concordancia con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.



Fuente: SISPRO Aplicativos misionales

4.4 Metodología

Con base al PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social 2024 la metodología es la siguiente:

Conforme con la Resolución 1197 de 2024 el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Las entidades territoriales generan la autorización para certificación de discapacidad y verificarán que la historia clínica incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE vigente relacionado(s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada la persona, los cuales recibirán la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, siendo esto uno de los soportes para la correspondiente evidencia de la ejecución de recursos que se deberá cargar por parte de las Empresas Sociales del Estado – ESE en la plataforma PISIS para el seguimiento técnico financiero que realice el Ministerio de Salud y Protección social, cuando existan – ESE autorizadas en el territorio.
Se destaca que, en aquellos casos, en los que la persona que se va a certificar corresponda a una persona víctima del conflicto armado o en proceso de reincorporación, las entidades territoriales en coordinación con las Empresas Sociales del Estado – ESE deberán incluir en dicha autorización la variable para identificar que la persona que accede a la valoración pertenece a alguno de estos dos grupos poblacionales (Victima del conflicto – Persona en proceso de reincorporación). Esta variable será registrada en el espacio de observaciones de la autorización.
Es importante precisar en aquellos casos en los que las personas particularmente víctimas del conflicto armado y personas en proceso de reincorporación, presenten barreras en el acceso a la historia clínica o no cuenten con dicho requisito, las Entidades Territoriales – E.T. encargadas del procedimiento de certificación, deberán establecer los mecanismos necesarios de acuerdo a las particularidades de cada territorio, para la gestión con las EPS a las que se encuentren afiliadas las personas en comento, de tal manera que puedan acceder de manera completa y oportuna a la historia clínica que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE vigente relacionado(s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico,

La valoración clínica multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un (1) médico general o especialista y dos (2) profesional de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Esta consulta es realizada por los Empresas Sociales del Estado - ESE, autorizadas y certificadas por las secretarías de salud de orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Una vez finaliza el proceso de valoración multidisciplinaria, la Empresas Sociales del Estado - ESE genera el certificado de discapacidad, el cual es un documento personal e intransferible y se entrega en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden hacer uso del certificado de discapacidad en diferentes sectores como educación, cultura, deporte, trabajo, entre otros, que permiten el acceso a diferentes planes, programas y proyectos generados por el gobierno en los entes territoriales, los cuales varían según las dinámicas de la población y sus recursos, logrando de esta forma su inclusión social.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud define la discapacidad como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad, y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales, los cuales pueden actuar como facilitadores y barreras.

El registro en el aplicativo RLCPD se lleva a cabo durante el procedimiento de valoración clínica que realiza un equipo multidisciplinario de salud, para identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Además, cuenta con los datos obtenidos a través de la aplicación del instrumento de factores personales y ambientales.

Estos resultados se expresan en el correspondiente certificado y se incorporan directamente en el aplicativo del RLCPD durante la consulta.

La persona con discapacidad que no se encuentre de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión para lo cual la secretaría de salud distrital o municipal expedirá autorización para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente.

El artículo 12 de la resolución 1197 del 2024 establece que la actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.
- ✓ Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.
- ✓ Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.

4.4 Avance

Debido a diversas situaciones técnicas, la limitada disponibilidad de profesionales en el territorio, el receso por temporadas vacacionales y festividades de fin de año, así como la no activación oportuna de los recursos correspondientes a la vigencia 2025, no fue posible avanzar en la ejecución de las actividades previstas. No obstante, el Hospital del Sarare cuenta con su equipo multidisciplinario debidamente conformado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 06-044 de 2024			
COBRO PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
REALIZAR CERTIFICACIÓN E INCLUSIÓN AL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INSTITUCIONAL	$160.527	0	0
REALIZAR CERTIFICACIÓN E INCLUSIÓN AL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIARIA	$216.711	0	0
VALOR TOTAL	0	0	0

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. 06-044-2024, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y el Hospital del Sarare E.S.E., no fue posible ejecutar las actividades pactadas. Esta situación se debió a diversos factores que escaparon a la voluntad tanto de la entidad contratante como del contratista, los cuales afectaron directamente la operatividad del proceso.

En primer lugar, la alta demanda de profesionales de la salud en el departamento, producto de la conformación y operación de Equipos Básicos de Atención, generó dificultades para disponer de talento humano, especialmente médicos, que cumplieran con el perfil requerido. Si bien el hospital cuenta con algunos profesionales en su planta, la mayoría no posee formación específica en certificación de discapacidad, formación que depende exclusivamente de la oferta institucional del SENA, la cual no estuvo disponible durante el último trimestre del año 2024.

Adicionalmente, factores estacionales como las vacaciones escolares, festividades de fin de año y la consecuente disminución en la afluencia de usuarios, limitaron las condiciones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades. A esto se sumaron los inconvenientes técnicos persistentes en la plataforma del Sistema Integrado de Información de Protección Social (SISPRO), especialmente en el módulo de autorizaciones, lo que impidió la generación de órdenes requeridas por las entidades territoriales para adelantar las valoraciones y certificaciones.

Finalmente, la no activación oportuna de los recursos correspondientes a la vigencia 2025 representó un obstáculo adicional para reactivar las acciones previstas al inicio del nuevo año. A pesar de que el Hospital del Sarare E.S.E. adelantó esfuerzos como la conformación del equipo multidisciplinario y el alistamiento inicial, las condiciones descritas imposibilitaron la ejecución efectiva del contrato.

R/L ARIELA GELVIS QUINTERO
HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Revisó	Jaime Alberto Navas Pinzón Sub Científico	